

del personal y plena capacidad decisoria al Juez para definir la situación del menor, y, por último, codificación de todas las medidas relativas a los menores delincuentes.

Sigue en el sumario un interesante estudio histórico sobre el establecimiento de la Facultad de Derecho, a partir de la petición al Monarca español. La sección correspondiente a la Legislación y Jurisprudencia. En la crónica internacional se transcribe el Convenio provisional de Aviación civil internacional, fruto de la Conferencia habida en Chicago en 1944. La Conferencia interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz, y otros aspectos internacionales de interés. Las notas bibliográficas y la revista de revistas, como algunas otras noticias y comentarios, ponen fin a este ejemplar de 369 páginas, y que dice mucho y bueno del nombre de la Facultad limeña.

J. DEL ROSAL

REVISTA PENAL Y DE TUTELA

Organo de la Dirección General de Establecimientos Penales y de Tutela

Año I. Vol. 1. Abril-mayo-junio 1946

ALTMANN SMYTHE, Julio: "DERECHO PENITENCIARIO".

El autor del artículo es Director general de Establecimientos penales y de tutela de la República del Perú. Su competencia científica le ha llevado a investigar el alcance que hoy posee el Derecho penitenciario, como discípulo autónomo dentro del cuadro de las Ciencias penales. Comenzando por apreciar las causas del desdén que se ha tenido para este nuevo Derecho, pasa después una ojeada rápida sobre los orígenes del mismo, señalando a Beccaria y Howard como auténticos creadores, no sin citar al irlandés Crofton y la fugaz intervención de Roeder.

El verdadero contenido del Derecho penitenciario ha sido posible delimitarle gracias al método jurídico, que "ha servido, aplicado con tino, para diferenciar la Ciencia penitenciaria y el Derecho penitenciario". Este es el que señala las pautas para que la ejecución de penas y medidas de seguridad hagan posible la "correcta represión, enmienda, readaptación social y reeducación del sancionado".

Seguidamente discútese, en forma breve, sobre la propiedad de la titulación, y se pretende diferenciar radicalmente la Ciencia penitenciaria con el Derecho del mismo nombre: "El Derecho penitenciario establece la doctrina y las normas jurídicas de la defensa social después de la sentencia". Termina el trabajo refiriéndose a un futuro Código de Ejecución penal, para cuya preparación se han creado cátedras de Derecho penitenciario.

La revista contiene, además, diversa información legislativa, crónica de los establecimientos penales, etc.

Núm. 2. Julio-agosto-septiembre 1946

LEÓN Y LEÓN, Bernardino: "RESPONSABILIDAD CRIMINAL DEL CIRUJANO OPERADOR".

A propósito de un curioso caso de posible responsabilidad del cirujano operador, el autor de este artículo, defensor de uno de los inculpados, examina detenidamente el problema penal, que se presta a revisión, máxime cuando, en el caso que le sirve de base, se notó una repercusión periodística, y la creencia de que la denuncia formulada por el padre del operado había sido motivada por el fenómeno de la "transferencia", concepto psicoanalítico que, según León y León, explica terminantemente la denuncia formulada.

Los tres primeros capítulos del trabajo se refieren al aspecto procesal del recurso de nulidad, que presentó el denunciante ante la declaración del Tribunal de no haber lugar al juicio oral. Y en el capítulo cuarto es donde se investiga lo que el autor llama "esbozo de la teorética de los delitos culposos", tomando como puntos de referencia a Manzini, Altavilla, R. Garrand, Cuello Calón, J. de Asúa y Eusebio Gómez. Después de tal investigación, se estudian las figuras culposas en la legislación peruana, terminando el artículo con el dictamen del fiscal de la Corte Superior.

A. Bravo Fonseca nos da noticia del Primer Congreso Panamericano de Medicina legal, Odontología legal y Criminología.

Después completan el volumen esmeradas secciones legislativas, crónica de establecimientos penales, información carcelaria y unas estadísticas interesantísimas.

J. M.^a S.

PORTUGAL**BOLETIM DA FACULDADE DE DIREITO DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA.—Fases I y II.—Vol. XXI.—1945.**

Los sumarios de estos dos números son los siguientes: R. Altamira, "Autonomía y descentralización legislativa en el régimen colonial español: siglos XVI a XVIII"; H. Cabral de Monçada, "O asilo interno em Direito internacional público", y F. M. Alberto de Seabra, "¿Grandes ou pequenas explorações agrícolas?"

El segundo fascículo se compone de las continuaciones de los estudios antes citados de Altamira y Moncada. Y completan ambos fascículos las secciones respectivas de "Noticias", "Bibliografías" y anotaciones de revistas y publicaciones recibidas.

En el fascículo I del volumen XXII del año 1946 viene un estudio de sumo interés sobre "Nova organização prisional portuguesa (Alguns principios e realizações), del actual Decano de la Facultad, profesor J. Bezeza dos Santos, excelente amigo nuestro, con quien conversamos largas horas en Lisboa acerca justamente de este tema, por ser autor y alma de